

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2010/C 99/10)

**Ayuda n°:** XA 201/09

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Kočevje

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Sofinanciranje programov razvoja kmetijstva in podeželja v Občini Kočevje 2009–2013

**Base jurídica:**

— Pravilnik o spremembah in dopolnitvah Pravilnika o sofinanciranju programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v Občini Kočevje

— Pravilnik o sofinanciranju programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Kočevje.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2010 — 12 000 EUR

2011 — 12 500 EUR

2012 — 13 000 EUR

2013 — 13 500 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1) Inversiones en explotaciones agrícolas en favor de la producción primaria:

— Hasta el 50 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas

— Hasta el 40 % de las inversiones subvencionables en las demás zonas.

Las ayudas están destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas, la compra de equipos, el acondicionamiento de pastos y terrenos agrícolas y el acceso a la producción agrícola primaria.

2) Ayudas a la conservación de paisajes y edificios tradicionales:

— Hasta el 100 % de los gastos reales en elementos sin finalidad productiva

— Hasta el 60 % de los costes subvencionables (hasta el 75 % en las zonas desfavorecidas) para inversiones con finalidad productiva situadas en las explotaciones agrícolas, siempre que no den lugar al incremento de la capacidad de producción de la explotación

— Hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales de los edificios.

3) Ayudas para el pago de primas de seguros:

— El importe de la cofinanciación municipal completa la cofinanciación de las primas de seguros a partir del presupuesto nacional hasta el 50 % de los costes subvencionables para asegurar cultivos y productos, así como animales contra riesgos de enfermedades.

4) Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:

— Hasta el 100 % de los costes subvencionables de las actividades de estudio de mercado y concepción y creación de productos, incluidas las ayudas concedidas para la preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o certificados de características específicas de conformidad con la normativa comunitaria pertinente, introducción de programas de aseguramiento de la calidad y formación dispensada a quienes estarán encargados de aplicar estos programas y sistemas. La ayuda se concede en especie en forma de servicios subvencionados y no entraña pagos directos en efectivo a los productores.

5) Ayudas en favor de la asistencia técnica en el sector agrícola:

— Hasta el 100 % de los costes de educación y formación de los agricultores; servicios de asesoría; organización de foros, concursos, exposiciones y ferias; publicaciones, catálogos y sitios web; divulgación de conocimientos científicos; servicios de sustitución en caso de ausencia del agricultor o de su socio durante una enfermedad o en el período de vacaciones. La ayuda se concede en especie en forma de servicios subvencionados y no entraña pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de ejecución:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** apoyo a las PYME.

**Referencia a los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión y gastos subvencionables:**

El proyecto de ordenanza municipal «Pravilnika o sofinanciranju programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Kočevje » y la ordenanza municipal «Pravilnik o spremembah in dopolnitvah Pravilnika o sofinanciranju programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v Občini Kočevje » prevén medidas constitutivas de ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- Artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias
- Artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales
- Artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros
- Artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad
- Artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores beneficiarios:** agricultura.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Kočevje  
Ljubljanska cesta 26  
SI-1330 Kočevje  
SLOVENIJA

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=2009109&objava=4956>

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200952&objava=2586>

**Otros datos:**

La medida consistente en el pago de las primas de seguros para garantizar cultivos y productos incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos, asimilables a catástrofes naturales: heladas primaverales, granizo, rayos, incendios causados por los rayos, tormentas e inundaciones.

La ordenanza municipal cumple los requisitos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión en lo que respecta a las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales aplicables (etapas previas a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y control de la ayuda).

Janko VEBER

Župan

**Ayuda n°:** XA 311/09

**Estado miembro:** España

**Región:** Castilla y León (provincia de Salamanca)

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2010.

**Base jurídica:** proyecto de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** el gasto previsto para el régimen de ayudas en el año 2010 es de 27 000 EUR (veintisiete mil euros).

**Intensidad máxima de la ayuda:** el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 100 % o del 70 % del coste de los gastos subvencionables, según los casos, ni de la cantidad de 8 000 EUR por solicitante.

**Fecha de ejecución:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Objetivo de la ayuda:**

La finalidad de esta subvención es fomentar el asociacionismo agrario en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades asociativas relacionadas con las actividades agrarias.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales organizados por la Excm. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del art. 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, al funcionamiento y gestión, así como la prestación de asistencia técnica al sector ganadero salmantino.

Se consideran gastos subvencionables:

A. Por la participación en las Ferias organizadas por la Diputación, los relativos a:

- 1) Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
- 2) Publicaciones relacionadas con la actividad.
- 3) Gastos de viaje.
- 4) Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
- 5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

B. Por el funcionamiento y gestión, los relativos a:

- 1) Gastos de alquiler de locales para sede.
- 2) Gastos y administrativos.
- 3) Material de oficina.
- 4) Gastos de personal administrativo.
- 5) Gastos generales (mantenimiento, reparaciones, conservación, suministros ...).

C. Por la prestación de asistencia técnica, los relativos a:

- 1) Gastos de actividades de formación: los costes reales de organización del programa de formación.
- 2) Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad.
- 3) Presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad.
- 4) Publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.
- 5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

**Sector o sectores beneficiarios:** sector agrario.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Excm. Diputación Provincial de Salamanca  
C/ Felipe Espino, 1  
37002 Salamanca  
ESPAÑA

**Dirección web:**

<http://www.lasalina.es/areas/eh//ProyConvocatorias/2010/Asociaciones.pdf>

**Otros datos:**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas relativas a los apartados A) y C) se concederán a través de servicios subvencionados y no incluirán pagos directos en efectivo a los productores, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir todas las condiciones fijadas por el artículo 15 del Reglamento, incluidas las previstas en el apartado 4 respecto a las condiciones de acceso al servicio.

**Ayuda n.º:** XA 312/09

**Estado miembro:** España

**Región:** Castilla y León (provincia de Salamanca)

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2010

**Base jurídica:** proyecto de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** el gasto previsto para el régimen de ayudas en el año 2009 es de 40 000 EUR (cuarenta mil euros).

**Intensidad máxima de la ayuda:**

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70 % del coste de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 8 000 EUR por solicitante.

No obstante, las ayudas destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento y gestión serán temporales -con arreglo a la fecha de constitución de la cooperativa- y decrecientes, de manera que la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a los porcentajes que se indican a continuación:

- Para las cooperativas constituidas durante el año 2006, el porcentaje máximo de subvención será el 55 % del coste de dichos gastos.
- Para las cooperativas constituidas durante el año 2007, el porcentaje máximo de subvención será el 60 % del coste de dichos gastos.
- Para las cooperativas constituidas durante el año 2008, el porcentaje máximo de subvención será el 65 % del coste de dichos gastos.

— Para las cooperativas constituidas durante el año 2009, el porcentaje máximo de subvención será el 70 % del coste de dichos gastos.

**Fecha de ejecución:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Objetivo de la ayuda:**

La finalidad de esta subvención es fomentar el cooperativismo ganadero en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades cooperativas agrarias.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas cooperativas en los certámenes feriales organizados por la Excm. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco de los art. 9 y 15 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, al funcionamiento y gestión, así como la prestación de asistencia técnica al sector ganadero salmantino.

Se consideran gastos subvencionables:

- A. Por la participación en las Ferias organizadas por la Diputación, los relativos a:
- 1) Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
  - 2) Publicaciones relacionadas con la actividad.
  - 3) Gastos de viaje.
  - 4) Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.

- 5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

B. Para el funcionamiento y gestión, los relativos a:

- 1) Gastos de alquiler de locales para sede.
- 2) Gastos legales y administrativos.
- 3) Material de oficina.
- 4) Gastos de personal administrativo.
- 5) Gastos generales (mantenimiento, reparaciones, conservación, suministros ...).

C. Por la prestación de asistencia técnica, los relativos a:

- 1) Gastos de actividades de formación: los costes reales de organización del programa de formación.
- 2) Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad.
- 3) Presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad.
- 4) Publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.
- 5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

**Sector o sectores beneficiarios:** sector agrario.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Excma. Diputación Provincial de Salamanca  
C/ Felipe Espino, 1  
37002 Salamanca  
ESPAÑA

**Dirección web:**

<http://www.lasalina.es/areas/eh//ProyConvocatorias/2010/Cooperativas.pdf>

**Otros datos:**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites cuantitativos de las ayudas establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión (en particular, para las actividades encuadradas en el apartado B) de la Base tercera, referido a los gastos de funcionamiento y de gestión, la cuantía total de las ayudas públicas concedidas con arreglo al art. 9 del Reglamento no deberá superar los 400 000 EUR por beneficiario).

Las ayudas relativas a los apartados A) y C) se concederán a través de servicios subvencionados y no incluirán pagos directos en efectivo a los productores, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 15 apartado 3 del Reglamento. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir todas las condiciones fijadas por el artículo 15 del Reglamento, incluida la prevista en el apartado 4 respecto a las condiciones de acceso al servicio.

Para poder acceder a las subvenciones relativas al apartado B) será necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 9 del Reglamento (en particular, la cooperativa deberá dedicarse a la producción de productos agrarios y sus normas internas deberán obligar a sus miembros a comercializar la producción de acuerdo con las normas sobre suministro y comercialización elaboradas por la entidad; así como también deberán exigir que permanezcan afiliados durante, al menos, tres años y comuniquen su baja con una antelación de doce meses como mínimo).

**Ayuda n°:** XA 1/10

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Wales

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Bovine TB Eradication Scheme (Wales)

**Base jurídica:**

- 1) Vet Surgeons Act 1996
- 2) Wildlife & Countryside Act 1981

3) Protection of Badgers Act 1992

4) Government of Wales Act 2006

Controlar y evaluar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 10, apartado 1, para mejorar su eficacia a medida que el régimen avanza, en virtud del artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

1<sup>er</sup> año = 2 500 000 GBP

2<sup>o</sup> año = 2 000 000 GBP

3<sup>er</sup> año = 1 500 000 GBP

4<sup>o</sup> año = 1 000 000 GBP

5<sup>o</sup> año = 1 000 000 GBP

6<sup>o</sup> año = 1 000 000 GBP

7<sup>o</sup> año = 1 000 000 GBP

Total = 10 000 000 GBP

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen está dirigido a las explotaciones pecuarias.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Organismo oficial responsable del régimen:

Welsh Assembly Government  
Cathays Park  
Cardiff  
Wales  
CF10 3NQ  
UNITED KINGDOM

Organización que gestiona el régimen:

Welsh Assembly Government  
Cathays Park  
Cardiff  
Wales  
CF10 3NQ  
UNITED KINGDOM

**Intensidad máxima de la ayuda:**

100 % de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

100 % de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

**Dirección web:**

<http://wales.gov.uk/topics/environmentcountryside/farmingandcountryside/stateaidschemes/btberadicationprogramme/?lang=en>

**Otros datos:** —

**Fecha de ejecución:** Desde el 18 de enero de 2010

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen se empezará a aplicar el 18 de enero de 2010. El 31 de diciembre de 2016 se efectuarán los últimos pagos. El régimen dejará de admitir nuevos solicitantes el 31 de marzo de 2017.

**Ayuda n°:** XA 3/10

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Objetivo de la ayuda:**

La ayuda tiene como objetivo prevenir y erradicar la tuberculosis en los animales de la especie bovina. La ayuda se concederá mediante servicios subvencionados y no implicará ningún pago directo en efectivo a los agricultores.

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Nadzor varoze.

La ayuda prevista se ofrecerá en forma de servicio, de acuerdo con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Base jurídica:** Uredba o izvajanju Programa ukrepov na področju čebelarstva v Republiki Sloveniji v letih 2008–2010 za leto 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 278 118 EUR en 2010.

**Intensidad máxima de la ayuda:** hasta el 100 % de los gastos subvencionables destinados a la prevención y erradicación de la varroasis.

**Fecha de ejecución:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** hasta el 15 de octubre de 2010.

**Objetivo de la ayuda:**

Apoyo a las PYME.

Las ayudas se conceden en el marco del artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión y abarcan los siguientes gastos subvencionables:

- costes del suministro de medicamentos para erradicar la varroasis, adjudicado mediante contratación pública;
- gastos del Instituto Veterinario Nacional ocasionados por la ejecución del programa operativo de erradicación de la varroasis (gastos de personal y de ejecución del programa operativo, gastos de almacenamiento de los medicamentos, asignación por kilómetro, costes de material y ácido fórmico);
- gastos sufragados por las organizaciones de criadores reconocidas a fin de llevar a la práctica el programa operativo (costes de información de los apicultores, gastos de distribución, gastos de alquiler de locales para expedir los medicamentos contra la varroasis, costes de personal de las organizaciones de criadores reconocidas).

**Sector o sectores beneficiarios:** agricultura.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Republika Slovenija  
Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano  
Dunajska 22  
SI-1000 Ljubljana  
SLOVENIJA

**Dirección web:**

[http://www.pisrs.si/predpis.aspx?p\\_rD=r04&p\\_predpis=URED5134](http://www.pisrs.si/predpis.aspx?p_rD=r04&p_predpis=URED5134)

**Otros datos:** este régimen de ayuda se aplicará en 2010 en el marco del programa de medidas de la República de Eslovenia en el sector de la apicultura para el período 2008-2010, elaborado conforme al Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) y aprobado por decisión de la Comisión Europea, que contiene, en particular, una medida de control de la varroasis a fin de garantizar que la medida de lucha contra la varroasis es aplicada por todos los apicultores registrados de Eslovenia.

**Ayuda n°:** XA 6/10

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Provincia Autonoma di Trento

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Aiuti destinati alla lotta contro le epizoozie, le zoozie e le fitopatie. Indennizzi per i danni agli allevamenti colpiti da tubercolosi, brucellosi e leucosi bovina enzootica

**Base jurídica:**

Nivel nacional:

- Legge 9.6.1964 n. 615 «Bonifica sanitaria degli allevamenti dalla tubercolosi e brucellosi».

Nivel provincial:

- L.P. 4 del 28 marzo 2003 «Sostegno dell'economia agricola, disciplina dell'agricoltura biologica e della contrassegnazione di prodotti geneticamente non modificati». Capo IX «Eventi calamitosi»; art. 52 «Altri eventi naturali».
- Deliberazione n. 2682 di data 16 dicembre 2005 che ha approvato il «Piano provinciale di controllo della tubercolosi, brucellosi, leucosi bovina enzootica negli allevamenti bovini della provincia di Trento».
- Deliberazione n. 3218 del 22 dicembre 2009 avente per oggetto: «Disciplina relativa alla concessione degli indennizzi per i danni agli allevamenti colpiti da tubercolosi, brucellosi e leucosi bovina enzootica».

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

La cuantificación del daño y de la correspondiente contribución pública se efectúa a partir de los datos sobre la epidemia acreditados por la autoridad sanitaria; basándonos en los datos actualmente a nuestra disposición y calculando un período de vigencia del régimen de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2011, el gasto total anual se puede estimar en 450 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Se prevé una ayuda consistente en el 90 % del daño estimado.

Las indemnizaciones previstas por el presente régimen de ayudas se concederán directamente a los ganaderos que hayan sufrido los daños; como opción alternativa, el ganadero dañado puede delegar en su cooperativa de referencia la presentación de la solicitud y el ingreso de la contribución en su nombre y por su cuenta, en este caso la contribución se concede a la cooperativa y, a continuación, se transfiere en su totalidad al ganadero.

**Fecha de ejecución:** El régimen de ayudas se ejecutará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la exención en el sitio web de la DG de Agricultura.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Las ayudas podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Objetivo de la ayuda:**

La finalidad del régimen de ayudas es indemnizar a los ganaderos que trabajen en el territorio provincial afectado por casos de tuberculosis bovina por los perjuicios debidos a

- la pérdida de animales, con limitación a su período de sustitución (4 meses);
- el aumento de los costes soportados por los ganaderos debido a la inmovilización forzosa de los animales no infectados;

- el aumento de costes soportado por los ganaderos debido a la separación forzosa de la leche ordeñada, ya sea durante la conservación en frigorífico en los establos, ya sea durante el transporte;
- la disminución de la remuneración por kg/litro de leche entregado debido al tratamiento diferente dado a la leche (UHT).

Las ayudas entran en el ámbito de aplicación de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Sector o sectores beneficiarios:** Códigos NACE A.10.401 (Explotación de ganado bovino para la producción de leche), A.10.402 (Explotación de otro ganado bovino y búfalos).

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Provincia Autonoma di Trento  
Servizio Aziende agricole e territorio rurale  
Via G.B. Trener 3  
38100 Trento TN  
ITALIA

**Dirección web:**

[http://www.consiglio.provincia.tn.it/banche\\_dati/codice\\_provinciale/clex\\_ricerca\\_per\\_campi.it.asp](http://www.consiglio.provincia.tn.it/banche_dati/codice_provinciale/clex_ricerca_per_campi.it.asp) (basta con introducir el número del año de la ley provincial para verla);

[http://www.delibere.provincia.tn.it/ricerca\\_delibere.asp](http://www.delibere.provincia.tn.it/ricerca_delibere.asp) (basta con introducir el número del año de la ley provincial para verla).

**Otros datos:** Las indemnizaciones a las que se refiere el presente régimen de ayudas se conceden en el marco de un programa público de prevención y control de las epizootias. A este respecto, se precisa que, en virtud de la «deliberazione n. 2682» de 16 de diciembre de 2005, la Junta Provincial (Giunta provinciale) aprobó el «Piano provinciale di controllo della tubercolosi, brucellosi, leucosi bovina enzootica negli allevamenti bovini della provincia di Trento».